



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda para su respectiva calificación con solicitud de desistimiento de las pretensiones. Sirvase proveer.

Armenia Q., 25 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	DIANA MARCELA OSPINA LÓPEZ
DEMANDADO:	IVÁN DAVID DÁVILA LEÓN OSCAR IVÁN RODRÍGUEZ LEÓN
RADICADO:	630014003005- 2021-00433-00

La señora DIANA MARCELA OSPINA LÓPEZ con mediación de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL; empero de manera posterior, solicita el desistimiento de la totalidad de las pretensiones.

Del estudio del inciso 1 del artículo 314 del Código General del Proceso concluye este Despacho que para que se configure en debida forma la figura del desistimiento, deben cumplirse dos requisitos: el primero de ellos es que sea presentado por la parte demandante y el segundo, que no se haya dictado sentencia que ponga fin al proceso.

Una vez revisado el expediente, se tiene que en el presente caso están acreditadas dichas exigencias, pues el escrito lo suscribe el apoderado con facultad para desistir en coadyuvancia con los demandados y no se ha dictado sentencia, pues incluso la demanda no ha sido calificada para su admisión, inadmisión o rechazo.

En consecuencia, **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** incoada por la parte demandante dentro del presente trámite.

Como la demanda y anexos fueron radicados de manera digital, **no hay lugar** a ordenar su devolución al demandante en virtud a que los documentos originales los tiene en su poder.

NO SE CONDENA en costas, por no hallarse causadas, toda vez que aún no contaba con auto admisorio de demanda ni medidas cautelares vigentes.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

26 DE OCTUBRE DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**15a673087438c648e5b016f5a8db3e1909c667f466c974ef192928edde2e
4814**

Documento generado en 25/10/2021 09:09:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**